

### **Los diversos tipos de informes anuales y la repercusión pública de éstos**

La segunda sesión de trabajo ha demostrado que nuestros informes anuales difieren mucho entre sí, aunque todos nos ocupemos del control externo del sector público. A pesar de que existen numerosos paralelismos en la manera en que son tratados los diferentes informes de auditoría por parte de los órganos de control externo y por las entidades fiscalizadas — porque siguen unos esquemas similares, probablemente inherentes a la auditoría pública — las diferencias entre los informes anuales son importantes. Las causas principales son

- la diferencia de posición de las entidades fiscalizadoras regionales en la estructura global de control externo del sector público en cada Estado,
- las diversas competencias y
- las prescripciones legales para el seguimiento de las conclusiones establecidas.

Estos tres criterios no sólo tienen repercusión en la forma y el contenido de los informes anuales, sino que también influyen en el efecto que tienen los informes sobre la opinión pública. Independientemente de las distintas prescripciones legales para la elaboración de informes, un análisis de la influencia de estos tres criterios probablemente dará lugar a una serie de informaciones sobre su posible evolución futura.

En Francia, la presentación anual de las Cámaras Regionales de Cuentas está muy influida por el Tribunal de Cuentas y por la importancia de éste. La presentación de los resultados esenciales de sus fiscalizaciones no la realizan las mismas cámaras sino que dichos resultados pasan al informe anual del tribunal nacional, que también decide si acepta las conclusiones neutralizadas de las cámaras regionales y en qué medida. Por el contrario, los informes anuales de las cámaras regionales de cuentas, que también están a disposición del público, contienen básicamente las descripciones de sus tareas y las memorias sobre la actividad realizada en el año anterior, pero no hablan sobre los resultados de las fiscalizaciones realizadas, las críticas expresadas por los auditores o las peticiones que hayan tenido lugar para que se emprendan medidas correctoras. Las cámaras podrían

informar sobre resultados individuales, pero por lo general no lo hacen. El interés público por una descripción más bien de carácter estadístico de las tareas es, por lo tanto, escaso. El presidente de una cámara regional de cuentas tiene, no obstante, la posibilidad de comentar algunas averiguaciones de forma general y abstracta durante la celebración de la sesión inaugural anual. Sin embargo, no deben realizarse comentarios concretos respecto a los resultados de las fiscalizaciones para evitar con ello que se reclame el derecho a iniciar un nuevo proceso contradictorio.

Tampoco debemos pasar por alto que las conclusiones establecidas en cada caso individual, así como las sentencias que el tribunal emite en el ejercicio de su función de enjuiciamiento y que son elaboradas cuidadosamente en colaboración con las entidades fiscalizadas, pueden ser examinadas por todos los ciudadanos que estén interesados.

Las posibilidades de presentación al público descritas, en especial en lo que se refiere a la presentación de los resultados de los trabajos, pueden y necesitan ampliarse. Si se consigue que aumente el interés público por las conclusiones individuales, en mi opinión, podría surgir también una tendencia a presentar una información generalizada sobre los resultados de las fiscalizaciones en el informe anual de las cámaras regionales de cuentas. De esa manera, la cámara podría establecer unos puntos básicos respecto a la información facilitada sobre su actividad.

Esto no es lo que ocurre en los órganos autonómicos de control externo españoles, donde los informes anuales se complementan con otros informes sobre auditorías horizontales que se ocupan de unos temas determinados, y en los tribunales de cuentas de los estados federados alemanes. Este hecho se debe a la función que tienen los informes de instrumento básico para la aprobación de la gestión de los gobiernos de las comunidades autónomas en España, así como de los gobiernos de los estados federados en Alemania en el marco del control presupuestario llevado a cabo por el parlamento. Mientras que, por lo general, las averiguaciones individuales se tratan de forma confidencial y no son publicados a menos que haya una especificación legal que dicte lo contrario para casos extraordinarios, los informes anuales constituyen, en ambos países, la base del procedimiento parlamentario de aprobación de la gestión en el ámbito regional y sí se publican.

Las diferencias de contenido se derivan especialmente de las prescripciones legales sobre la competencia fiscalizadora. En España las fiscalizaciones aspiran prioritariamente a evaluar la regularidad de la ejecución presupuestaria en virtud de las cuentas y los datos, y la regularidad de la contratación pública. Para ello, el informe anual incluye todas las declaraciones esenciales como base para la discusión final que tiene lugar en las comisiones parlamentarias y en el parlamento autonómico mismo. Como resultado, debe publicarse un documento del parlamento autonómico en el boletín oficial.

Los informes anuales de los tribunales de cuentas alemanes son, por lo general, más completos. En el marco del procedimiento parlamentario de aprobación de la gestión, el informe debe incluir todas las circunstancias esenciales que sean importantes para la aprobación de la gestión del gobierno del respectivo *Land*. Por dicha razón, los informes contienen no sólo declaraciones sobre la situación financiera del *Land* y sobre la ejecución del presupuesto, sino también sobre todos los resultados de las fiscalizaciones realizadas que tienen una especial relevancia para la aprobación de la gestión del gobierno del respectivo *Land*. La misión de los tribunales de cuentas alemanes no es únicamente controlar la legalidad, sino también controlar la economía, eficacia y eficiencia de la actuación de las autoridades administrativas y demás instituciones del *Land*, así como fiscalizar el buen uso de las subvenciones públicas. Ejercen dicha función mediante la realización de numerosas auditorías que pueden tener por objeto el cumplimiento eficiente de las funciones, el necesario empleo de personal y una organización efectiva de la unidad administrativa. Por este motivo, se informa sobre el resultado de dichas revisiones y sobre las exigencias que de ahí se desprenden para el gobierno regional. El ejemplo alemán ha mostrado con gran claridad cómo se elabora un informe de este tipo y cómo se trata en el proceso parlamentario en el marco de la presentación del informe anual.

El informe anual, después de ser entregado al parlamento y al gobierno regional, es presentado por el presidente del respectivo tribunal de cuentas en una rueda de prensa. Se publica como boletín oficial del parlamento regional y el tribunal de cuentas lo presenta en Internet. El informe es objeto de debate en las comisiones parlamentarias en las que participan tanto los representantes del tribunal de cuentas como los representantes del gobierno regional. Junto a la decisión respecto a la aprobación de la gestión del gobierno regional, el parlamento determina unas exigencias concretas para el gobierno en cuestión, el

cual debe informar más tarde al parlamento sobre lo que ha hecho al respecto. El tribunal de cuentas regional puede examinar en posteriores investigaciones si el gobierno y sus autoridades subordinadas han satisfecho esas exigencias. Los tribunales de cuentas de los estados federados alemanes utilizan esta posibilidad cada vez en mayor medida.

Por lo general, la presentación del informe anual por parte del presidente despierta un gran (aunque fugaz) interés público; se debaten de forma detallada especialmente las conclusiones sobre eficiencia y economía. Hay que comentar que el interés público tras la publicación de los informes por parte de los tribunales de cuentas es considerable, pero se informa poco sobre las exigencias posteriores que son formuladas por los parlamentos y aún menos sobre las consecuencias que son extraídas por el gobierno. Asimismo, el debate no siempre sigue las prioridades previstas por el tribunal de cuentas y, con frecuencia, se centra en intereses de carácter local.

Puesto que los resultados de las fiscalizaciones llevadas a cabo en los municipios y las mancomunidades (siempre que dichas fiscalizaciones sean competencia de los tribunales de cuentas) apenas tienen importancia para la aprobación de la gestión del gobierno del estado federado, a menudo no se incluyen en el informe anual. Para que los resultados de mayor interés obtenidos a través de esas auditorías no se pierdan, los tribunales de cuentas alemanes optan cada vez más por presentar un informe comunal adicionalmente a su informe anual, en el que, junto a un informe sobre la situación financiera de las entidades locales a partir de su experiencia fiscalizadora, ofrecen recomendaciones para la dirección económica o bien para cuestiones individuales de orden organizativo. También estos informes se presentan públicamente y muchas veces son publicados en el boletín oficial del parlamento.

Por lo que se refiere a Gran Bretaña, allí se actúa de forma diferente. Si lo he entendido bien, en este país en los informes que se presentan anualmente ante el Parlamento se incluye el resultado de la actividad fiscalizadora que tiene por objeto la eficacia, la eficiencia y la economía de la actuación de las administraciones o la efectividad del cumplimiento de determinadas funciones. A partir de ahí, se elabora un amplio catálogo de recomendaciones más o menos extensas según el caso. De esta manera son los respectivos responsables, gobiernos, ministerios, administraciones especializadas con competencia en la materia, etc.

quienes deberán decidir qué hacer con esas recomendaciones y son asimismo ellos quienes deberán extraer las conclusiones pertinentes.

Dado que los informes son públicos, depende del respectivo interés público en qué medida se discute el contenido de éstos. Supongo que el debate será muy animado, ya que los temas de las fiscalizaciones suelen ser de interés suprarregional y los controles están orientados de acuerdo con el interés de los ciudadanos por la eficacia de las acciones de las administraciones en lo que respecta, por ejemplo, a la oferta de viviendas, a la asistencia sanitaria y al sistema penitenciario. En especial, la opinión pública se interesa indudablemente por los resultados de algunos métodos de fiscalización como la evaluación comparativa (“benchmarking”) o la búsqueda de prácticas recomendadas, gracias a los cuales se puede elogiar a algunas administraciones o modos de proceder particularmente exitosos, y criticar directamente a aquellas instituciones cuyos resultados no han sido tan satisfactorios.

Sin duda, mi presentación resumida es incompleta y requiere ser ampliada desde muchos puntos de vista. El análisis que ha llevado a cabo la Secretaría General sobre los resultados de la consulta realizada a todos los miembros de EURORAI permite llevar a cabo una comparación en mayor profundidad. Debo agradecer a dicha Secretaría que haya realizado este estudio y les recomiendo a todos ustedes que la examinen detenidamente.

Pese a las múltiples diferencias existentes en la presentación de informes, hay algunos ámbitos en los que podemos aprender unos de otros sobre cuál es la mejor manera de lograr el objetivo común de informar de manera exhaustiva sobre nuestra actividad en interés de una buena administración, eficiente y económica.

Debemos esforzarnos para que en los informes independientes de cada una de nuestras instituciones de control no sólo se refleje nuestro intensivo trabajo de inspección y revisión, sino que también queden reflejados los resultados importantes que hemos obtenido mediante estas fiscalizaciones. Si he seguido bien la discusión y no me engaña la impresión recibida a través de la lectura de numerosos informes de otros órganos fiscalizadores, ese punto de vista ha sido descuidado un poco hasta la fecha. Para lograr avances en este

campo, deberíamos quizás modificar nuestra actividad fiscalizadora y reforzar el trabajo de seguimiento.

Aunque nos tomamos tan en serio como nos es posible nuestro trabajo de fiscalización, nos enfrentamos a una doble expectativa. Por una parte, se espera de nosotros unos informes sensacionalistas sobre actuaciones incorrectas y dilapidación de fondos; por otra, el resultado de nuestros trabajos se considera (en mi opinión, al menos en Alemania) muy a menudo como el de un tigre de papel, una autoridad que descubre cuál es el problema cuando ya no se puede hacer nada para solucionarlo. Por eso, me pregunto si no deberíamos organizar de una forma completamente nueva la labor de relaciones públicas de nuestras instituciones, sin centrarnos en la presentación de un informe una vez al año. Independientemente de eso, la lectura de innumerables informes anuales ha demostrado también que todavía podemos aprender mucho unos de otros sobre la forma de presentación del informe y que, entretanto, el lenguaje de un documento administrativo objetivo debería acercarse más a las necesidades de un trabajo mediático moderno.